2024/1824

28.6.2024

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/1824 DE LA COMISIÓN

de 19 de junio de 2024

sobre la solicitud de registro, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de la iniciativa ciudadana europea denominada «Stop Destroying Videogames» [«Alto a la destrucción de los videojuegos»]

[notificada con el número C(2024) 3860]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea ([1]), y en particular su artículo 6, apartados 2 y 3,

Considerando lo siguiente:

(1) El 4 de mayo de 2024 se presentó a la Comisión una solicitud de registro de una propuesta de iniciativa ciudadana europea titulada «Stop Destroying Videogames».

(2) El objetivo de la iniciativa, como señalan sus organizadores, es exigir a los distribuidores que venden o conceden licencias de videojuegos a los consumidores de la Unión Europea (o prestaciones y elementos vendidos para los videojuegos que comercializan) que mantengan dichos videojuegos en un estado funcional (apto para el juego). En concreto, la iniciativa pretende evitar la desactivación en remoto de los videojuegos por parte de los distribuidores, sin antes proporcionar medios razonables para que estos videojuegos sigan funcionando sin la implicación del distribuidor.

(3) En un anexo de la iniciativa se proporciona más información sobre el contenido, los objetivos y el contexto de esta. Se explica que los distribuidores venden videojuegos que requieren de una conexión por Internet a su servidor o «llamada a casa» [*phone home*] para funcionar y que cuando finaliza el soporte para este tipo de juegos, muy a menudo los distribuidores se limitan a desactivar la conexión necesaria para que el juego funcione, proceden a destruir todas las copias de trabajo del juego y aplican medidas exhaustivas para evitar que el cliente lo repare. Los organizadores consideran que esta práctica supone, en efecto, un robo de las compras de los usuarios y constituye una violación de los derechos de los consumidores, una pérdida creativa para todos los implicados y que cuestiona el propio concepto de propiedad, ya que el cliente se queda sin nada después de comprar un juego.

(4) Por lo que se refiere al objetivo de la iniciativa, la Comisión podría presentar una propuesta de acto jurídico destinado a prevenir la desactivación en remoto de los videojuegos por parte de los distribuidores, de conformidad con el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

(5) Por esta razón, la Comisión considera que ninguna de las partes de la iniciativa queda manifiestamente fuera del marco de las atribuciones de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados.

(6) Esta conclusión se entiende sin perjuicio de la evaluación del cumplimiento o no, en este caso, de las condiciones sustantivas concretas necesarias para que la Comisión actúe, como son la observancia de los principios de proporcionalidad y subsidiariedad y la compatibilidad con los derechos fundamentales.

(7) El grupo de organizadores ha aportado pruebas suficientes de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/788, y ha nombrado a las personas de contacto de conformidad con el artículo 5, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento.

(8) La iniciativa no es manifiestamente abusiva, frívola o vejatoria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión según se establecen en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea ni a los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

(9) Procede, por tanto, registrar la iniciativa titulada «Stop Destroying Videogames».

([1]) DO L 130 de 17.5.2019, p. 55, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2019/788/oj.

(10) La conclusión de que se cumplen los requisitos para el registro establecidos en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/788 no implica que la Comisión confirme en modo alguno la exactitud material del contenido de la iniciativa, que es responsabilidad exclusiva del grupo de organizadores de esta. El contenido de la iniciativa expresa únicamente el parecer del grupo de organizadores y en ningún caso puede considerarse que refleja el de la Comisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda registrada la iniciativa ciudadana europea titulada «Stop Destroying Videogames».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el grupo de organizadores de la iniciativa ciudadana titulada «Stop Destroying Videogames», representado por Daniel ONDRUSKA y Aleksej VJALICIN, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 19 de junio de 2024.

Por la Comisión
Věra JOUROVÁ
Vicepresidenta